



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000118

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **74.750.864**, Licenciado en Administración y Supervisión Educativa, Abogado y Especialista en Derecho Público área de Derecho Administrativo, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 01337 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directivo docente, en cumplimiento al oficio radicado 20190422655 del 31 de octubre del 2019, por el cual el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín ordena al Representante legal de la Secretaría De Educación de Antioquia, procesa al traslado laboral del señor JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS a una Institución Educativa localizada en un sitio que cuente con un hospital de tercer o cuarto nivel, ubicada en la ciudad de Medellín o su área metropolitana; el amparo se concede de manera temporal y transitoria por el término de cuatro (4) meses (...).

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación encargada en funciones del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **74.750.864**, Licenciado en Administración y Supervisión Educativa, Abogado y Especialista en Derecho Público área de Derecho Administrativo, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rector, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) directivo docente Jorge Eduardo Barrera Vargas, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Barrera Vargas, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.